



RESOLUCION_CD_FHCSO-SJB: 582/2014 (CUDAP: 56/2015)

Comodoro Rivadavia,

24 FEB. 2015

VISTO:

El Proyecto de Laboratorio de "Problemáticas Socio-Ambientales", de la Facultad De Humanidades Y Ciencias Sociales en la Sede Puerto Madryn de la Universidad Nacional de La Patagonia San Juan Bosco, presentado por Doctor Julio Esteban Vezub; y

CONSIDERANDO:

Que interesa a esta Secretaría, consolidar la investigación en la Facultad a través de unidades de investigación.

Que el Laboratorio de "Problemáticas Socio-Ambientales" posibilitará crear un área de investigación no desarrollada en su necesaria extensión en la unidad académica.

Que el Laboratorio permitirá generar y promover iniciativas de investigación, extensión y vinculación tecnológica sobre las problemáticas socio-ambientales de y desde la región patagónica.

Que favorecerá el trabajo científico interinstitucional de carácter transdisciplinar; la formación de recursos humanos; el desarrollo de política de publicaciones; jornadas de discusión que fomenten la discusión crítica sobre problemáticas locales.

Que permitirá la interacción y asesoramiento a instituciones locales, provinciales y nacionales;

Que favorecerá la planificación de actividades de extensión, divulgación y transferencia en el entorno local, provincial y regional

Que por lo anterior podrá realizar contribuciones novedosas en distintas áreas de desarrollo académico.

Que corresponde al Consejo Directivo decidir al respecto.

Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los presentes en la VII^o sesión Ordinaria del Cuerpo, los días 9 y 10 de diciembre ppos

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art.1°) Dar aval académico al Proyecto de Laboratorio de "**Problemáticas Socio-Ambientales**", de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de La Patagonia San Juan Bosco, presentado por Dr. Julio Esteban Vezub.

Art.2°) Aprobar Comité Directivo del Laboratorio, según se indica en el Anexo I de esta resolución.



...II-2

Art.3°) Aprobar Consejo Asesor del Laboratorio, según se indica en el Anexo II de esta resolución.


Art. 4°) Aprobar el Reglamento del Laboratorio, según se indica en el Anexo III de esta resolución.


Art. 5°) Remitir al Consejo Superior de la Universidad.

Art.6°) Regístrese, comuníquese a quien corresponda y cumplido ARCHIVARSE.-

RESOLUCION_CD_FHCS-UNPSJB: 582/2014 (CUDAP: 56 /2015)

pjg
mmg.


LIC. CLAUDIA COICAUD
SECRETARIA ACADÉMICA
FHCS - UNPSJB


Dra. Graciela Iturrioz
Decana
FHCS - UNPSJB



Anexo I

Comité Directivo Laboratorio de "Problemáticas Socio-Ambientales", de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de La Patagonia San Juan Bosco.

Director: Dr. Julio Esteban Vezub

Investigadores, becarios y auxiliares alumnos integrantes del Laboratorio de "Problemáticas Socio-Ambientales"

Dra. Florencia Del Castillo Bernal

Dra. Analía Andrade

Dr. Juan Emilio Sala

Dr. Joaquín Bascope Julio

Mg. Ana Mariel Weinstock

Médico Damián Leonardo Taire

Lic. Andrés Hernández

Lic. Rocío Elena Sánchez Castillo

Lic. Sergio Andrés Kaminker

Lic. Rodrigo René Cura

Prof. Marcos Sourrouille

Lic. Laura Silva

Lic. Mariangeles López

Lic. Marian Elena Fernández

Lic. Carolina Laztra

Lic. Romina Llanos

Lic. Paula Pérez Tellie

Lic. Luis Federico Bovier

Lic. Cintia Chervin

Lic. Paula Useglio

Auxiliares Alumnos:

Roxana Yanina Velásquez

Alejandra Rubey

Kevin Zaouali

Nicolás Sueyro



Anexo II

Consejo Asesor Laboratorio de "Problemáticas Socio-Ambientales", de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de La Patagonia San Juan Bosco.

El *Laboratorio de problemáticas socio-ambientales* contará a su vez con un Consejo Asesor (CAE) Externo cuya función será la de aportar ideas y orientación en la definición de la política científica ética e investigativa, pudiendo asimismo contribuir con propuestas y sugerencias de toda índole a los órganos directivos, ya sea la generación y gestión de publicaciones, líneas nuevas, asociaciones, convenios y colaboraciones con otras instituciones, desarrollo de proyectos, búsqueda de financiación, política de formación de recursos humanos, organización de reuniones científicas, labores de extensión, incorporación de nuevos miembros, etc., sin que esta lista sea taxativa. El CAE estará integrado por científicas y científicos de reconocido nivel nacional e internacional cuya condición de miembros no caducará en el caso de contar con su consentimiento, salvo determinación del Comité Directivo a simple mayoría de votos cuando si se estima necesaria la renovación parcial o total del CAE, o bien su ampliación.

Se propone integrarlo inicialmente con las personalidades científicas que se detallan a continuación:

- Dra. Hebe Vessuri (Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental, Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Morelia)
- Dr. Rolando González-José (Director del Centro Nacional Patagónico, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas)
- Dr. Federico Lorenz (Instituto de Historia Argentina y Latinoamericana "Dr. Emilio Ravignani", Universidad Nacional de Buenos Aires - Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas)
- Dr. Juan Antonio Barceló (Profesor Titular del Departamento de Prehistoria, Universidad Autónoma de Barcelona)
- Dra. Ana Parma (Centro Nacional Patagónico, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas)



Anexo III

Reglamento del Laboratorio de "Problemáticas Socio-Ambientales", de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de La Patagonia San Juan Bosco.

Art. 1. Sobre las funciones del Comité Directivo (CD)

- a. El CD colaborará con las tareas del Director en la conducción y orientación del *Laboratorio de problemáticas socio-ambientales* (de ahora en más "Laboratorio").
- b. Realizará recomendaciones y participará a través del voto en la toma de decisiones de toda clase, las políticas de orden administrativo, organizativo, científico y tecnológico.
- c. Designará un reemplazante temporario del Director en caso de ausencia.

Art. 2. Sobre la composición del CD

- a. El CD tendrá 3 miembros titulares y 2 suplentes y deberá estar integrado por investigadores que se desempeñen en el Laboratorio.
- b. Los miembros del CD deberán poseer título de grado o posgrado que esté reconocido por el sistema Universitario Nacional y en áreas afines al Laboratorio. Deberán ser o haber sido profesores de la UNPSJB, o bien, integrantes de proyectos de investigación acreditados en la UNPSJB.
- c. La composición del primer CD se efectuará en base a los integrantes inaugurales del Laboratorio, tomando en cuenta su disposición y antecedentes en docencia, investigación y gestión, que cumplan con los requisitos establecidos en el Art 2.b.
- d. La renovación total o parcial del CD se efectuará a partir de una votación de todos los integrantes del Laboratorio que cumplan con los requisitos del Art 2.b.
- e. La duración de los miembros del CD será por un periodo de 4 años, renovables.
- f. En caso de renuncia al CD, el director y los miembros restantes, convocarán entre los investigadores integrantes del Laboratorio a presentarse como candidatos para ser parte del CA. Los mismos evaluarán a los interesados que cumplan los criterios establecidos en el Art 2.b.

Art. 3. Sobre la elección del Director

- a. El director se elegirá por concurso y deberá cumplir las condiciones impuestas para los miembros del CD y el reglamento del Consejo Superior (CS) de la UNPSJB para Laboratorios. El CD funcionará como jurado de ese concurso y determinará las condiciones del mismo.
- b. El primer director será interino con mandato durante un año, renovable por un año más a pedido del CD. En el caso que sea elegido un



miembro del CD, este será reemplazado por otro integrante inicial del Laboratorio en condiciones de ser miembro del CD.

- c. En caso de renuncia, el CD elegirá entre sus miembros un director suplente hasta que se sustancie el concurso del Art 2.a.
- d. El cargo de director durará 4 años pudiendo ser renovado por otros 4 años con el voto de los miembros del Laboratorio.
- e. El director no podrá exceder los 2 mandatos y deberá esperar un período de 4 años para poder ser nuevamente director.

Art. 4. Sobre el funcionamiento del CD.

- a. El Director del Laboratorio presidirá las reuniones del CD.
- b. El CD funcionará a pleno con 2 de sus 3 miembros y el director.
- c. Al comienzo de la reunión un miembro del CD será elegido como secretario y llevará un acta de lo tratado.
- d. Se deberá efectuar una reunión bimestral ordinaria pudiéndose además convocar a las reuniones extraordinarias que se consideren necesarias cuando el temario y la administración del instituto así lo requieran.
- e. La presentación de los temas, deberá ser por escrito con siete días de anterioridad como mínimo y dar difusión a todos los integrantes del Laboratorio.
- f. La aprobación de cualquier propuesta o iniciativa será por mayoría simple, salvo que se requiera otro tipo de aprobación expresamente enunciada en el presente reglamento.
- g. Las reuniones serán abiertas a todos los miembros del Laboratorio.
- h. Los miembros del CD y el director pueden invitar a otra cualquier persona que crean pertinente para el normal desarrollo de los temas a tratar.

Art. 5. Sobre la aceptación de miembros al Laboratorio.

- a. Será requisito para ser miembro del Laboratorio ser docente, alumno, graduado, becario o integrante de un proyecto de investigación o extensión acreditado por el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y que se lleve a cabo total o parcialmente en la UNPSJB.
- b. Podrán ser *miembros invitados* docentes, alumnos, graduados o becarios de otras universidades. Los mismos no podrán ser miembros del CD.
- c. La incorporación de nuevos miembros al Laboratorio dependerá de los antecedentes y será potestad del Director la aceptación, previa recomendación del CD.

Art. 6. Autorización de nuevos proyectos de investigación

- a. Para que un proyecto de investigación sea desarrollado en el Laboratorio, este debe ser aceptado por el Director con el consenso del CD.

Art. 7. Aceptación de servicios de vinculación y transferencia tecnológica

- a. Para que un proyecto de servicios de vinculación y transferencia tecnológica sea aceptado debe contar con la aprobación del Director del Laboratorio con el consenso del CD.
- b. Estos proyectos requerirán la firma de un convenio entre el Laboratorio y el beneficiario.



- Art. 8. c. La unidad de ejecución será dirigida por algún miembro del Laboratorio Determinación de uso de fondos
- a. El CD recomendará al Director sobre el destino de los fondos que obtenga el Laboratorio en cualquier concepto. El director del proyecto será el responsable de la aplicación operativa y su administración.
- Art. 9. Sobre el establecimiento de asociaciones o convenios con otras instituciones académicas, laboratorios, centros, institutos o con empresas.
- a. Los convenios que se establezcan con otras instituciones académicas, laboratorios, centros, institutos o con empresas, deberán ser por temas afines al Laboratorio.
- b. Para la firma de un convenio de este tipo, el Director deberá aprobarlo por mayoría simple, previa recomendación del CD.
- Art. 10. Pautas para la participación de alumnos en los proyectos
- a. El CD determinará las pautas a seguir para la participación de alumnos en los proyectos, teniendo en cuenta que el objetivo es favorecer la obtención de títulos de grado y perfeccionar la formación de recursos humanos.
- Art. 11. Sobre el dictado de cursos de posgrado, cursos, seminarios, etc.
- a. El Laboratorio podrá oficiar como sede y organizador de cursos de posgrado, cursos, seminarios, etc. los cuales deberán ser comunicados oportunamente al CD que a su vez gestionará el aval académico ante las instancias correspondientes de las distintas Facultades y la Universidad.
- Art. 12. El director interino inicial será el Dr. Julio E. Vezub y contará con la colaboración de un CD inicialmente conformado por el Dr. Juan Emilio Sala, el Prof. Marcos Sourrouille y el Lic. Sergio Andrés Kaminker hasta que se realice el concurso para designar director regular, y una elección de los miembros del CD entre los integrantes del Laboratorio dentro de los plazos estipulados en el art. 3.b. del presente reglamento interno.